



Universidad Autónoma de Baja California

ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 72, fracciones XXIII y XXIV, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, y

CONSIDERANDO:

I.- Que, en atención a los requerimientos de la normatividad del ramo, el 28 de enero de 2015, fue suscrito el Acuerdo por el que fue creada la dependencia denominada Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California (en lo sucesivo "la Secretaría"), publicado en la Gaceta Universitaria número 26, de fecha 1 de febrero del mismo año.

II.- Que con fecha 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establecen las nuevas directrices en torno a la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y de la protección de datos personales, aplicable en todo el país y como modelo a seguir por las entidades federativas en la emisión de sus leyes locales en la materia.

III.- Que acorde a lo dispuesto en la precitada ley general, con fecha 29 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

IV.- Que, para dar cumplimiento y armonizar la normatividad vigente en la materia, es necesario realizar adecuaciones a la normatividad interna de la UABC, y con ello a la estructura y el funcionamiento de la Secretaría.

Dado lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se reforma el Acuerdo por el que se crea la Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 28 de enero de 2015, publicado en la Gaceta Universitaria número 26, de fecha 1 de febrero de 2015, en la forma y términos precisados en los artículos siguientes.

SEGUNDO.- El Secretario de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California (en lo sucesivo, el Secretario), sin menoscabo de las funciones que le otorga el precitado Acuerdo del 28 de enero de 2015, asumirá y ejercerá adicionalmente las funciones que el artículo sexto de ese mismo Acuerdo otorga al Jefe de la Unidad Concentradora de Transparencia y Protección de Datos Personales, así como todas las funciones que la normatividad general, federal, local y universitaria de la materia otorga a los titulares o responsables de las unidades de transparencia.

TERCERO.- La Unidad Concentradora de Transparencia y Protección de Datos Personales, a que se refiere el mencionado Acuerdo del 28 de enero de 2015, cambia su denominación a la de Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Además de las facultades conferidas en la normatividad vigente en la materia, el Secretario tendrá las siguientes:

I.- Representar a la Universidad Autónoma de Baja California ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California (ITAIPBC), las dependencias o entes públicos que en su caso los sustituyan, y ante cualquier otra autoridad con la cual se siga cualquier trámite, gestión o recurso en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, o denuncia en materia de transparencia y rendición de cuentas, y

II.- Con la autorización del Rector, participar en la suscripción de los convenios sobre la materia, fungiendo como el enlace ejecutor de los mismos.

QUINTO.- La Secretaría se integrará por los siguientes Departamentos:

I.- Departamento de Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, y

II.- Departamento de Gestión Documental y Protección de Datos Personales.

Al frente de cada Departamento estará un jefe, nombrado directamente por el Rector y subordinado directamente al Secretario.

SEXTO.- La Secretaría, por conducto de su Departamento de Gestión Documental y Protección de Datos Personales, coadyuvará con la Secretaría General para diseñar los procesos archivísticos que regulan el Archivo General de la Universidad, en los términos previstos por los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, y demás disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMO.- El desempeño de las funciones del titular de la Unidad de Transparencia, no implicará incremento o compensación adicional a la remuneración correspondiente al Secretario.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la misma fecha de su firma y será dado a conocer inmediatamente a las demás autoridades y dependencias universitarias para su cumplimiento. Además, será publicado en la Gaceta Universitaria, para conocimiento general.

México, Baja California, a 17 de octubre de 2016.

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ

RECTOR